

**BODAS DE PLATA PROFESORALES
DE
BENIGNO MANTILLA PINEDA**

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
RESOLUCION N° 1 DE 1975
FEBRERO 12

POR LA CUAL SE CONMEMORA UNA EFEMERIDES

El Consejo Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones y

C O N S I D E R A N D O :

- 1º—Que el próximo 17 de febrero se cumplen 25 años de vinculación del Dr. BENIGNO MANTILLA PINEDA a la Facultad de Derecho.
- 2º—Que el Dr. Mantilla Pineda, ininterrumpidamente durante este cuarto de centuria ha dedicado su esfuerzo y su capacidad al estudio, a la investigación y a la docencia, en diferentes áreas del saber humanístico y jurídico.
- 3º—Que el Dr. Mantilla Pineda, a través de su fecunda obra de escritor ha hecho un valioso aporte para el enriquecimiento de la cultura y la difusión del nombre de la Facultad a la cual ha consagrado su trabajo.

4º—Que el Dr. Mantilla ha escalado las más altas posiciones en el Escalafón Universitario, hasta llegar a la categoría máxima de Profesor Titular.

5º—Que la labor del Dr. Mantilla al frente de la Dirección de la Revista "Estudios de Derecho" ha sido de singular importancia para mantener las relaciones de la Facultad, difundir el pensamiento filosófico y jurídico e incrementar las colecciones jurídicas de la Universidad.

RESUELVE :

Artículo Unico. Asociarse con beneplácito a la efemérides que ahora celebran el Dr. Mantilla Pineda y la Facultad de Derecho y resaltar las cualidades del distinguido Profesor Titular, cuya obra y vocación de servicio merecen el aplauso y la gratitud de la Universidad.

La presente Resolución, en nota de estilo, será entregada al Dr. Mantilla Pineda en sesión especial del Consejo Académico, publicada en el próximo número de la Revista "Estudios de Derecho" y difundida ampliamente.

Dada en Medellín a los 12 días del mes de febrero de 1975.

El Presidente,

Luis Fernando Vélez Vélez (fdo.)
Decano Encargado

El Secretario,

Roberto León Ojalvo Prieto (fdo.)
Vicedecano

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

RESOLUCION N° 15 DE 1975

FEBRERO 13

"EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA,

En su sesión del día de hoy, destaca con suma complacencia
las bodas de plata profesionales del Doctor

BENIGNO MANTILLA PINEDA,

egresado del desaparecido Instituto de Filología y Literatura, quien ha brindado sus meritorios servicios a la Universidad como profesor vinculado principalmente a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en donde en forma ininterrumpida ha desplegado su incansable misión docente, investigadora y cultural, en forma tan fecunda que le ha dado relieve, aún por fuera del territorio patrio, a la imagen del Alma Mater, enriqueciendo su patrimonio afectivo y científico con valiosas actividades de intercambio humanista

Transcribese la presente Resolución, en nota de estilo, al destacado Profesor Titular y difúndase por los medios de comunicación".

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de febrero de 1975.

El Presidente,

Luis Eduardo Mesa Velásquez (fdo.)

El Secretario,

Gustavo García Rivera (fdo.)

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D. C. 15 DE JULIO DE 1954

EXCMO. SEÑOR
GOBERNADOR DE LA GUAYANA FRANCESA

DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LA GUAYANA FRANCESA

En nombre del pueblo de la Guayana Francesa, yo, el suscrito, declaro la independencia de la Guayana Francesa de la República de Colombia.

Esta declaración se hace en virtud de la voluntad libremente expresada por el pueblo de la Guayana Francesa, que se manifiesta en el presente documento. El pueblo de la Guayana Francesa, consciente de sus derechos y deberes, decide separarse de la República de Colombia y establecer su propia soberanía. Este acto se realiza en plena conformidad con los principios de justicia y equidad que rigen las relaciones internacionales. El pueblo de la Guayana Francesa, al declarar su independencia, se compromete a mantener relaciones de amistad y cooperación con la República de Colombia y con todos los Estados de América Latina y el Caribe. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los habitantes de la Guayana Francesa. Esta declaración de independencia es válida y surte efectos desde el día de su firma, el día quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En fe de lo cual, se declara en la ciudad de Cayena, Guayana Francesa, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Yo, el suscrito, Gobernador de la Guayana Francesa, declaro la independencia de la Guayana Francesa de la República de Colombia.

Yo, el suscrito, Gobernador de la Guayana Francesa, declaro la independencia de la Guayana Francesa de la República de Colombia.